

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL-RESPONSABILIDAD EXTRAC.
DEMANDANTE :ZAMARA LORENA SALINAS Y OTROS
DEMANDADO :CARLOS ALBERTO MOLANO Y OTROS
RADICACIÓN :2020-00026-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintidós (22) de enero del año dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, y atendiendo el escrito de contestación allegado por la entidad demandada ALLIANZ SEGUROS GENERALES S.A. la cual quedó notificada de manera personal desde el 20 de octubre del 2020, se tendrá en cuenta la misma por ser oportuna.

Así mismo, la parte actora allega escrito describiendo el traslado de la demanda de Allianz Seguros Generales, el día 25 de noviembre del 2020.

De igual manera, la parte actora allega una constancia de notificación a la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, pero del mismo no se allega constancia de “acuse de recibo” recepcionado por el iniciado al igual que tampoco se ha aportado otro medio para constatar el acceso del destinatario al mensaje de datos (art. 8º del decreto 806 de 2020; sentencia C-420 de 2020).

Por otro lado, observa el despacho que, si bien es cierto, la entidad LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, allega contestación de la demanda, también lo es, que el poder anexo a la misma, con el cual acredita el mandato, data del año 2019, por lo cual, antes de darle trámite la misma se requerirá a dicha entidad, para que se sirva allegar una Constancia de Vigencia actualizada de aquel mandato.

Por lo antes expuesto el Juzgado RESUELVE:

1. Oportunamente, por conducto de su apoderado judicial la entidad demandada ALLIANZ SEGUROS GENERALES S.A. HA CONTESTADO LA DEMANDA FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO y OBJECCION, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación, y sin lugar a disponer el traslado secretarial a la parte actora por el conocimiento de aquella sobre la misma.
2. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con T.P. No.39.116 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandada ALLIANZ SEGUROS GENERALES S.A., en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.
3. Téngase en cuenta, en su debida oportunidad el escrito allegado por la parte actora, mediante el cual describe el traslado de Allianz Seguros Generales.
4. Negar eficacia a la notificación allegada por la parte actora mediante memorial del 22 de enero del 2021, conforme lo considerado anteriormente.
5. REQUERIR a la parte actora, para que se sirva allegar una Constancia de Vigencia de poder actualizada.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria Cali, <u>26</u> de enero del 2021 Notificado por anotación en el estado No. <u>10</u> De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
